



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Demandante : RUTH DARLIN CAICEDO SOGAMOSO
Demandado : CRESCENCIANO CAICEDO
CARMEN AMELIA SOGAMOSO ESTRADA
Radicado : 851623184001-**2021-00115-00**

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, del Decreto 806 de 2020 y de la Ley 1996 de 2019, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

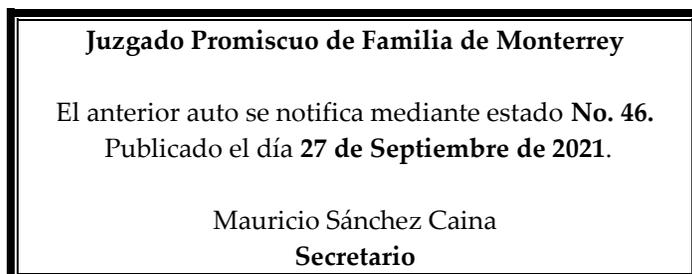
1. Dado que el presente trámite judicial se debe tramitar bajo un proceso verbal sumario, es necesario acreditar con la demanda, el envío de esta junto con sus anexos a los demandados CRESCENCIANO CAICEDO y CARMEN AMELIA SOGAMOSO ESTRADA, esto de conformidad con el inciso 3º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, deberá proceder a su envío previa admisión de la demanda.
2. Asimismo, se deberá aportar la dirección de notificación de los demandados en el acápite correspondiente. Esto teniendo en cuenta que resulta forzosa su participación dentro del trámite judicial so pena de incurrir en nulidad (No. 1 del artículo 34 de la Ley 1996 de 2019).
3. Se deberá aporta copia del documento de identificación de la señora RUTH DARLIN CAICEDO SOGAMOSO.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por RUTH DARLIN CAICEDO SOGAMOSO.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c39e9bd29c2607437ed05d3f028cabcb306b6c327e949e0d63022be0b1685374

Documento generado en 24/09/2021 09:53:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>